

25.637

Quito, 1 de Agosto de 2008

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS:

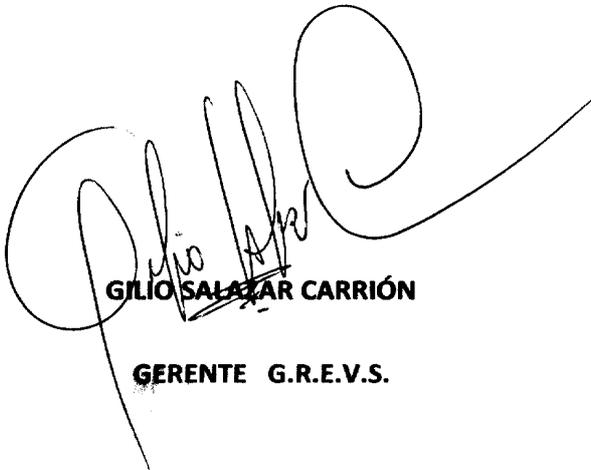
4 ABR. 2008
Marco 17h
Registro de Sociedades

GILIO ALFREDO PABLO SALAZAR CARRION, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía G.R.E.V.S. Cía. Ltda. con Expediente No. 152196, a usted respetuosamente me dirijo y solicito:

Para los fines de Ley; comunico y pongo a su conocimiento que con fecha 15 de Julio de 2004; ante el Doctor José Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo de los Colorados; se celebró un contrato de cesión de participaciones en el cual los socios Ingenieros Luis Mario Echeverría Freijoo y Franklin Patricio Solórzano Soto ceden cien participaciones cada uno; de las que cada uno de los mencionados es titular en la Compañía a favor del señor Gilio Alfredo Pablo Augusto Salazar Carrión; de igual forma, el socio Ingeniero Francisco Alejandro Robalino Torres cedió a favor del Arquitecto Gustavo Manuel Vera Tapia cien participaciones; cabe indicar que, las participaciones son de un valor de un dólar cada y la cesión fue realizada con consentimiento unánime en Junta General Universal de Socios efectuada el 25 de Junio del 2004.- Cabe indicar que la cesión a favor del señor Gilio Alfredo Pablo Augusto Salazar Carrión requirió de una Ratificación y Aprobación celebrada ante el mismo Notario el 30 de Junio de 2008 por parte de los cedentes para su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Las cesiones antes referidas se hallan inscritas con fecha 18 de Julio de 2008, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Adjunto copias certificadas de los documentos escriturados.


GILIO SALAZAR CARRIÓN

GERENTE G.R.E.V.S.


A. Carrión
Respetuosamente
11-08-08 

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO

TERCERA COPIA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA.
OTORGAN: ECHEVERRÍA FEIJOO LUIS MARIO Y OTROS
A FAVOR DE: VERA TAPIA GUSTAVO MANUEL Y OTRO
CUANTÍA: USD \$ 300.00

15 - 07 - 2004

Santo Domingo de los Colorados, 15 de julio de 2004

Dr. José Estuardo Novillo Peralta

NOTARIO



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

NUMERO 2521

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA.

OTORGAN: ECHEVERRÍA FEIJOO LUIS MARIO Y OTROS

A FAVOR DE: VERA TAPIA GUSTAVO MANUEL Y OTRO

CUANTÍA: USD \$ 300.00

DI TRES COPIAS

HN

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, QUINCE DE JULIO** del año **DOS MIL CUATRO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores ingeniero **LUIS MARIO ECHEVERRÍA FEIJOO** y **REBECA JOSEFINA ESTRELLA EGAS**, casados entre sí, ingeniero civil y secretaria, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal formada entre ellos; los cónyuges señores **FRANCISCO ALEJANDRO ROBALINO TORRES** y **MAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ**, arquitecto y secretaria, respectivamente, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal formada entre ellos; y, el doctor **PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES**, de estado civil soltero, en calidad de mandatario de los cónyuges señores ingeniero **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO** y **LORGIA**

AUXILIADORA BRIONES MENDOZA, como se justifica con el PODER ESPECIAL que se agrega como habilitante; todos en calidad de cedentes; y, por otra parte, el señor arquitecto **GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA**, divorciado, por sus propios derechos; y, el señor **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN**, casado, empleado, por sus propios derechos, en calidad de cesionarios.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi, el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase extender y autorizar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, por una parte, en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señores ingeniero **LUIS MARIO ECHEVERRÍA FEIJOO** y **REBECA JOSEFINA ESTRELLA EGAS**, de estado civil casados, por sus propios derechos; cónyuges arquitecto **FRANCISCO ALEJANDRO ROBALINO TORRES** y **MAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ**, casados, por sus propios derechos; y, doctor **PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES**, de estado civil soltero, en calidad de mandatario de los cónyuges señores ingeniero **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO** y **LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, como se justifica con el PODER ESPECIAL

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



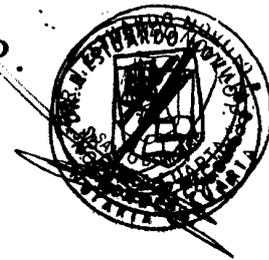
Dr. José Estuardo Novillo P.



que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores arquitecto **GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA**, divorciado, por sus propios derechos; y, **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN**, casado, por sus propios derechos. Ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-** a) Mediante escritura pública celebrada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de febrero del dos mil tres, bajo el número quinientos trece, Tomo ciento treinta y cuatro, se constituyó la Compañía Limitada denominada **CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de cuatrocientos dólares americanos, que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.- b) En Junta General Universal de Socios de la Compañía **CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA.**, llevada a efecto el día viernes, veinticinco de junio del dos mil cuatro, con el voto unánime de todos sus socios, se consintió y autorizó a los señores ingenieros Luis Mario Echeverría Feijoo y Franklin Patricio Solórzano Soto, la cesión de las cien participaciones, de un dólar cada una; de las que cada uno de los mencionados es titular en la Compañía, a favor del señor **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN**; de igual forma que se lo hizo con el arquitecto Francisco Alejandro Robalino Torres, a quien se le consintió la cesión de las cien participaciones que posee en la referida compañía a favor del señor arquitecto **GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA**, conforme se acredita con la copia certificada del Acta de la Junta mencionada, que se acompaña como documento habilitante.- **TERCERA.-** Con estos

antecedentes, los cónyuges señores ingeniero **LUIS MARIO ECHEVERRÍA FEIJOO** y **REBECA JOSEFINA ESTRELLA EGAS**, por sus propios derechos; doctor **PATRICIO CHANALATA FUERTES**, como mandatario de los cónyuges señores **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO** y **LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, debidamente autorizados por la Junta General antes referida, CEDEN en forma irrevocable y transfieren a perpetuidad a favor del señor **GILIO ALFREDO SALAZAR CARRIÓN**, cien participaciones, de un dólar cada una, que los socios cedentes poseen en la compañía **CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA.** De igual forma, los cónyuges señores arquitecto **FRANCISCO ALEJANDRO ROBALINO TORRES** y **MAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ**, por sus propios derechos, debidamente autorizados por la Junta General antes referida, CEDEN en forma irrevocable y TRANSFIEREN a perpetuidad, a favor del señor arquitecto **GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA** las cien participaciones, de un dólar cada una, que el socio cedente posee en la Compañía **CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. Ltda.- CUARTA.-** Los señores arquitecto **GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA** y **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN**, expresamente declaran que aceptan la Cesión de Participaciones que se realiza en su favor.- **QUINTA.-** El precio total de la Cesión de Participaciones es de **TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, que la parte cedente declara tenerlos recibido de los cesionarios, a satisfacción y en moneda de curso legal, por lo que nada tendrán que reclamar en lo posterior por este concepto.- **SEXTA.-** Todos los gastos que demande la celebración de la cesión, serán de cuenta de los Cesionarios en su totalidad, quienes declaran aceptarlo.- **SÉPTIMA.-**

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr José Estuardo Novillo P.

NUMERO 2407

PODER ESPECIAL

OTORGA: SOLÓRZANO SOTO FRANKLIN PATRICIO

A FAVOR DE: CHANALATA FUERTES PATRICIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIA

HN

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, SIETE DE JULIO** del año **DOS MIL CUATRO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparece el señor **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO**, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la señora **LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, en calidad de mandatario, según se justifica con la copia certificada del Poder General que se agrega como documento habilitante, en calidad de mandante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a quien de conocer doy fe.- Examinado por mí, el Notario, y hallándose bien instruido en el objeto

y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**".- En el Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase extender y autorizar una de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, el señor ingeniero **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO**, por sus propios y personales derechos y también como Mandatario de su cónyuge señora **LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA** como se justifica con la copia certificada del Poder General que se agrega como habilitante. Ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-** El señor ingeniero **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos siete cinco tres cuatro guión tres, en las calidades que comparece, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual por derecho se requiere a favor del señor doctor **PATRICIO CHANALATA FUERTES**, abogado en libre ejercicio, con matrícula profesional número siete mil quinientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero nueve dos cero ocho tres guión uno; a fin de que en calidad de mandatario realice lo siguiente: **UNO.-** Para que ceda irrevocablemente y transfiera a perpetuidad a favor del señor **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno cuatro dos seis cinco guión siete, las cien participaciones de un dólar cada una, de las que es propietario y mantiene en la Compañía denominada **CONSTRUCTORA**

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



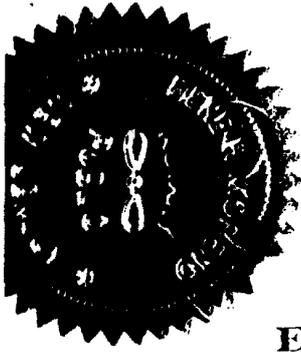
Dr. José Estuardo Novillo P.



G.R.E.V.S. Compañía Limitada, constituida mediante escritura pública celebrada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciocho de febrero del dos mil tres, bajo el número quinientos trece, Tomo ciento treinta y cuatro; cuyo consentimiento unánime para la referida cesión de participaciones, ha sido otorgada en la Junta General Universal de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. Compañía Limitada, celebrada el viernes veinticinco de junio del dos mil cuatro.- En tal virtud, mi mandatario queda expresamente autorizado para suscribir las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones, ante cualquier Notario de la República del Ecuador.- Suscribirá las respectivas comunicaciones a los Administradores de la Compañía tantas veces referida y al señor Superintendente de Compañías.- En fin realizará cuanto trámite administrativo sea necesario a fin de que la Cesión de Participaciones surta los efectos legales pertinentes, hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil.- Mi mandatario no recibirá valor alguno por el precio de la cesión de participaciones.-

DOS.- Para que ceda irrevocablemente y transfiera a perpetuidad a favor de los señores arquitecto FRANCISCO ALEJANDRO ROBALINO TORRES e ingeniero LUIS MARIO ECHEVERRÍA FEIJOO, las cien participaciones de un dólar cada una, de las que es propietario y mantiene en la Compañía denominada CONSULTORA NUEVO MILENIO Compañía Limitada, constituida mediante escritura pública celebrada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de marzo del dos mil tres, bajo el número setecientos sesenta y cinco, Tomo ciento treinta y

cuatro; cuyo consentimiento unánime para la referida cesión de participaciones, ha sido otorgada en la Junta General Universal de Socios de la Compañía CONSULTORA NUEVO MILENIO Compañía Limitada, celebrada el viernes veinticinco de junio del dos mil cuatro.- En tal virtud, mi mandatario queda expresamente autorizado para suscribir las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones, ante cualquier Notario de la República del Ecuador.- Suscribirá las respectivas comunicaciones a los Administradores de la Compañía tantas veces referida y al señor Superintendente de Compañías.- En fin realizará cuanto trámite administrativo sea necesario a fin de que la Cesión de Participaciones surta los efectos legales pertinentes, hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil.- Mi mandatario no recibirá valor alguno por el precio de la cesión de participaciones.- **TRES.**- En fin mi mandatario queda investido de las más amplias facultades que conceden las Leyes Ecuatorianas para este tipo de mandatos, especial y señaladamente las referidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y, todo acto o contrato que realice mi mandatario se lo tendrá como realizado personalmente por el mandante en las calidades que comparece, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder. **CUATRO.**- Si el caso lo requiere, este Poder se lo tendrá como delegación o sustitución del Poder General otorgado por mi cónyuge señora **LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, para que no por falta de poder deje de hacerse lo que se encarga en este mandato. **TERCERA.**- La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de mandatos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está



NOTARIA ECUALATINA

BAJO LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL DR. FABIÁN MORENO MUÑOZ
LICENSED AS LEGAL CONSULTANT BY THE SUPREME COURT OF NEW YORK
AND ADMITTED TO THE PRACTICE OF THE LAW IN ECUADOR
800 SECOND AVENUE, SUITE 601 ♦ NEW YORK, N.Y. 10017
127 WILSON AVE ♦ NEWARK, N.J. 07105

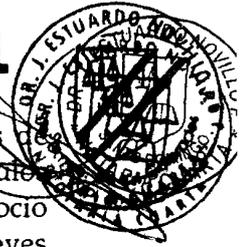


ORIGINAL

ESCRITURA DE PODER GENERAL CON PROCURACION JUDICIAL

EL día de hoy veinte y siete de mayo del año dos mil cuatro, ante mi, doctor René Fabián Moreno Muñoz, Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (*National Notary Association*) de los EEUU y la Sociedad Americana de Notarios de los Estados Unidos de América (*American Society of Notaries*); comparece por su propio derecho **LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, ecuatoriano, de estado civil CASADA, con cédula de identidad No. 090811529-8, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos, idóneo y conocido por mí, bien instruido en uso de sus legítimos derechos, confiere Poder General Generalísimo, amplio y suficiente para que tenga validez en el Ecuador en favor y nombre de su esposo señor **FRANKLIN PATRICIO SOLORZANO SOTO**, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Santo Domingo de los Colorados, Pichincha, Ecuador para que, en representación del poderdante realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la

ORIGINAL



concesión de préstamos para la vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. q) Para que pueda dar en venta los derechos y acciones que nos correspondan en cualquier sociedad mercantil, comercial o societaria.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante (s). Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe en los Estados Unidos de América.-

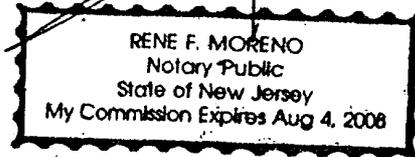
[Handwritten signature]

09-08115298

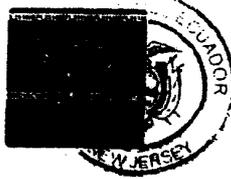


[Handwritten signature]

**R. FABIAN MORENO
NOTARIO PÚBLICO**



 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY
LEGALIZACION No. 1751/2004
A FIN DE QUE ESTE DOCUMENTO DE FE PUBLICA EN EL ECUADOR, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DE RENE MORENO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEW JERSEY, ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO GENERAL.
ARANCEL CONSULAR: III 15.7
DERECHOS: \$ 50,00
JERSEY CITY, MAYO/27/2004
NUMERO DE HOJAS: CUATRO
FIRMA Y CARGO  CARLOS HERMOSA AGENTE CONSULAR



This Is A True Copy
From The Original
Document.

CERTIFICO: Que la anterior Copia es
igual al Original

Dr. Fabian Mercedes Muñoz
NOTARIO PÚBLICO



This Is A True Copy
From The Original
Docu

CERTIFICO: Que la anterior Copia es
igual al Original.

[Signature]
Dr. Fabian Marino Muñoz
NOTARIO PÚBLICO

Doy fe que las fotocopias que anteceden son
exactas a los originales que me fueron pre-
sentados en ... CUATRO ... hojas
Santo Dgo. de los Clases ...



[Signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO LORGIA AUXILIADORA BRIONES M
SUPERIOR ING. CIVIL

GUILLERMO SOLORIZANO
TERESA SOTO
STO DGO DE LOS CLDS 7/07/2002
17/07/2014

REN 0078591
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICIA NACIONAL
CIUDADANIA
SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICK
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLDS
27 JULIO 1957
007-2 0029 03638 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0611 NUMERO
1785275345 CEDULA
SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICK APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON
S. DOMINGO DE LOS CLDS PARROQUIA
SANTO DOMINGO ZONA
PRESIDENTE DE LA JURTA

Boy fe que las fotocopias que anteceden son
exactas a los originales que me fueron pre-
sentados, en 02 hojas
Santo Dgo. de los Clsds, a 07 de Julio de 2014



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

firmada por el doctor Patricio Chanalata Fuertes, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Escritura Pública de Poder Especial que otorga el señor FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO, a favor del doctor Patricio Chanalata Fuertes, Santo Domingo de los Colorados, siete de julio del dos il cuatro).-

Franklin Patricio Solórzano Soto
SOTO

FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO

C.C. 170527534-3



HUELLA DIGITAL

Dr. José Estuardo Novillo Peralta

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Doyle fe que las fotocopias que anteceden son exactos a los originales que me fueron presentados en SILETE hojas Santo Domingo de los Colorados, 7 de Julio del 2014

Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONSTE" S.A.
G.R.E.V.S. CIA. LTDA.", LLEVADA A EFECTO EL DIA VIERNES 25 DE JUNIO DEL 2011



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de Junio del dos mil once, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida 10 de Agosto N.- 2741 y General Aguirre, Edificio Modelo, Segundo Piso, Oficina 201, se reúnen en Junta General Universal de Socios, los señores Arq. **Francisco Alejandro Robalino Torres**, titular de cien participaciones de un dólar cada una, e igual número de votos, con un capital suscrito y pagado de cien dólares americanos; Arq. **Gustavo Manuel Vera Tapia**, titular de cien participaciones de un dólar cada una, e igual número de votos, con un capital suscrito y pagado de cien dólares; Ing. **Luis Mario Echeverría Feijoo**, titular de cien participaciones, de un dólar cada una, e igual número de votos, con un capital suscrito y pagado de cien dólares americanos; e Ing. **Franklin Patricio Solórzano Soto**, titular de cien participaciones, de un dólar cada una, e igual número de votos, con un capital suscrito y pagado de cien dólares americanos; quienes por unanimidad acuerdan celebrar esta Junta General Universal y tratar como único punto del Orden del Día, La Cesión de doscientas Participaciones de la Compañía.- Por unanimidad se decide que actúe como Presidente de la Junta el señor Arq. Gustavo Manuel Vera Tapia, y como Secretario Ad - Hoc el señor Ing. Luis Mario Echeverría Feijoo.- Encontrándose representado el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, equivalente a cuatrocientos dólares, y existiendo por lo mismo el quórum legal conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la Junta General Universal de Socios.- El señor Presidente, aborda el único punto del Orden del Día, manifestando que los señores Arq. Francisco Alejandro Robalino Torres, Ing. Luis Mario Echeverría Feijoo e Ing. Patricio Solórzano Soto, han manifestado su deseo de ceder las cien participaciones que cada uno tiene dentro de la compañía, por lo que se necesita del consentimiento de la Junta para que puedan hacerlo, e invita a los socios para que ejerzan su derecho de preferencia, conforme al literal f) del Art. 114 de la Ley de Compañías; y, en el ejercicio de ese derecho manifiesta su deseo de adquirir únicamente cien participaciones, de cualquiera de sus compañoseros socios.-Toma la palabra el señor Arq. Francisco Alejandro Robalino Torres quien manifiesta su deseo de ceder sus cien participaciones a su socio Arq. Gustavo Vera Tapia.- Toman la palabra los señores Ingenieros Mario Echeverría Feijoo y Patricio Solórzano Soto, quienes coinciden en que como el Arq. Gustavo Vera solo desea adquirir cien participaciones, renunciando a su derecho de preferencia por las otras doscientas participaciones; solicitan que se les permita ceder sus participaciones al señor GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRION, y que por tanto la Junta consienta unánimemente en las cesiones a realizarse y otorgue la autorización correspondiente.- La Junta Resuelve por unanimidad consentir en la cesión de participaciones que realizan los señores Arq. Francisco Alejandro Robalino Torres, Ingenieros Luis Mario Echeverría Feijoo y Franklin Patricio Solórzano Soto, a favor de los señores Arq. Gustavo Manuel Vera Tapia y Gilio Alfredo Pablo Augusto Salazar Carrion; y, por tanto los miembros de la Junta consienten y autorizan unánimemente la cesión de participaciones, de la siguiente forma: CIEN PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, que cede el señor Arq. Francisco Alejandro Robalino A FAVOR DEL SEÑOR ARQ. GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DOLARA CADA UNA, que cede el señor Ingeniero Franklin Patricio Solórzano Soto, a favor del señor GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRION, Y, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DOLARA CADA UNA, que cede el señor Ingeniero Luis Mario Echeverría Feijoo, a favor del señor GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR. Consecuentemente los señores cesionarios pasan a tener cada uno doscientas participaciones de un dólar cada una.- Se concede el consentimiento y autorización unánimes para la cesión de participaciones y la suscripción de la correspondiente escritura pública, a fin de que surta los efectos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías.- Evacuado el único punto del orden del día, el señor Presidente da un receso para que se redacte el Acta correspondiente.- Se reinstala la sesión, da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- En todo caso, se deja constancia de que no ha existido ninguna oposición a la Junta ni sus Resoluciones.- Siendo las diez y seis horas se da por terminada la Junta, procediendo a suscribir el acta en forma conjunta todos los socios

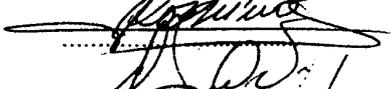
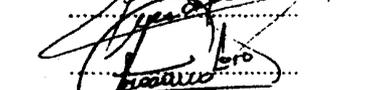
Arq. Gustavo Manuel Vera Tapia
PRESIDENTE JUNTA
C.C. 170416711-1

Ing. Luis Mario Echeverría Feijoo
SECRETARIO AD- HOC
C.C. 170102784-7

Ing. Franklin Patricio Solórzano Soto
C.C. 170527334-3

Arq. Francisco Alejandro Robalino Torres
C.C. 170533323-3

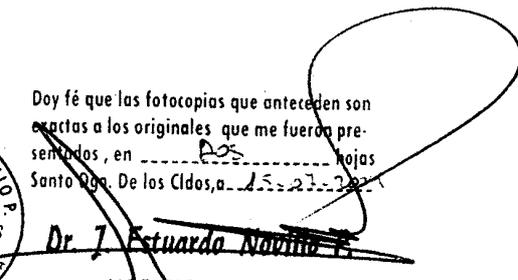
LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA G.R.E.V.S CIA. LTDA", LLEVADA A EFECTO EL DIA VIERNES 25 DE JUNIO DEL 2.004

SOCIO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	VOTOS	FIRMA
Ing. Luis Echeverría Feijoo	\$ 100,00	100	100	
Arq. Francisco Robalino Torres	\$ 100,00	100	100	
Arq. Gustavo Vera Tapia	\$ 100,00	100	100	
Ing. Franklin Solórzano Soto	\$ 100,00	100	100	

Se deja constancia de la presencia del 100% del Capital Social y asistentes para la instalación y celebración de la Junta General Universal de Socios de la Compañía.


 Ing. Luis Mario Echeverría Feijoo
 SECRETARIO AD - HOC

Doy fé que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en 05 Hojas Santo Domingo, De los Cldos, a 15-27-2004

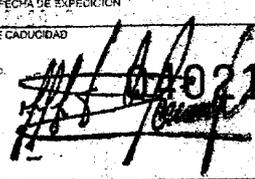

Dr. J. Estuardo Novillo
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

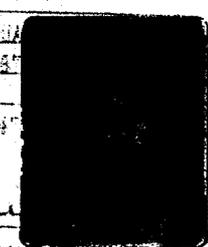


ECUATORIANA***** V334311242
CASADO **REBECA JOSEFINA ESTRELLA**
SUPERIOR **ING. CIVIL**
JOSE ECHEVERRIA
ZELMIRA FEIJOO
QUITO **21/07/2003**
21/07/2015
REN **0730334**

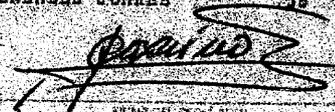

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSA
CEDULA DE CIUDADANIA
ECHEVERRIA FEIJOO LUIS
BUAYAS/SANTA ELENA/SANTA
03 MAYO 1945
REG. CIVIL 001-1 0058 00179 IM
BUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1945



NACIONALIDAD **ING. ECHEVERRIA** IND. DACT.
 ESTADO CIVIL **CONYUGADA**
 INSTRUCCION **INGENIERIA** PROF. OCUP.
REBECA JOSEFINA ESTRELLA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **JOSE ECHEVERRIA**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **ZELMIRA FEIJOO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 21/07/2003**
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **0730334**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD 
 PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSA
CEDULA DE CIUDADANIA No. **1704000**
REBECA JOSEFINA ESTRELLA
REBECA JOSEFINA ESTRELLA
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
FORMA No. 0730334
REBECA JOSEFINA ESTRELLA
 FIRMA DEL CEDULADO **Rebeca de Echeverria**


ECUATORIANA***** E333312222
CASADO **NAURA PATRICIA RAMIREZ PEREZ**
SUPERIOR **ARQUITECTO**
SYLVESTRE ROBALINO
ANGELA TORRES
QUITO **11-06-91**
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1773001


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSA
CEDULA DE CIUDADANIA No. **1705393223**
ROBALINO TORRES FRANCISCO ALEJANDRO
27 DICIEMBRE 1.957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO 


ECUATORIANA***** V4343V2242
CASADO **FRANCISCO ALEJANDRO ROBALINO**
SUPERIOR **SECRETARIA**
RAMIREZ RAMIREZ
AYDA PEREZ
QUITO **30/06/99**
30/06/2011
 FIRMA No. **0730334**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD 
 PULGAR DERECHO 

Doy fe que las fotocopias que anteceden son
 verdaderas a los originales que me fueron pre-
 sentados, en **CUATRO** hojas
 Simple. De los Cidos, a...
Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSA
CEDULA DE CIUDADANIA No. **170358472**
RAMIREZ PEREZ NAURA PATRICIA
29 OCTUBRE 1.955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO 


ECUATORIANA***** V3343V2222
 SOLTERO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS ANIBAL CHANALATA RIVERA
 GEORGINA FABIOLA FUERTES
 STO DGO DE LOS CLDS 7/01/2003
 17/01/2015
 FORMA No. REN 0416189
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040092083-1
 CHANALATA FUERTES PATRICIO YAMIL
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 29 DICIEMBRE 1970
 001-0009 00015 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1971
 D. Juan Gonzalez Suarez
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V1343V3242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 OSWALDO VERA
 ANA TAPIA
 STO DGO DE LOS CLDS 14/09/2003
 14/09/2013
 1121717.00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170416714-1
 VERA TAPIA GUSTAVO MANUEL
 27 JUNIO 1955
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
 004-2 0242 02877
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314222
 CASADO MARIA ISABEL CRISTINA QUINTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDUARDO SALAZAR
 GLORIA CARRION
 QUITO 07/05/93
 ANSTA NOERTE DE SU TITULAR
 2880543
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17071422-1
 SALAZAR CARRION GILIO ALFREDO PABLO AGUSTO
 27 JULIO 1.963
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 309 08580
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 83
 FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en 11.05.2015, en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, a las 15:07:00.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0232
NUMERO

1702504117
CEDULA

ESTRELLA EGAS REBECA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0161
NUMERO

1701027841
CEDULA

ECHEVERRIA FELJO LUIS MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0256
NUMERO

1703584720
CEDULA

RAMIREZ PEREZ MAURA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA RITA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0249
NUMERO

170333223
CEDULA

ROBALINO TORRES FRANCISCO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA RITA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0001
NUMERO

6400920831
CEDULA

CHANALATA FUERTES PATRICIO YAMIL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SARACAY
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0083
NUMERO

1704167111
CEDULA

HERERA TAPIA GUSTAVO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SARACAY
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe que las fotocopias que anteceden son
exactas a los originales que me fueron pre-
sentados, en 5 hojas
Santo Domingo de los Colorados, a 15 de Julio de 2002



[Signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



Para los fines legales correspondientes, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía; en el Registro Mercantil del Cantón Quito y en el Libro de Participaciones de la Compañía. Para el efecto se autoriza a la parte Cesionaria para que realice todos los trámites legales pertinentes.- **OCTAVA.**- Las partes, aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden por estar realizadas conforme a Derecho, a sus recíprocos intereses, y mutuas aspiraciones. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES**, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

LUIS MARIO ECHEVERRÍA FEIJOO

C.C. 170102784-7

REBECA JOSEFINA ESTRELLA EGAS

C.C.170250411-7

[Handwritten signature]

FRANCISCO ALEJANDRO ROBALINO TORRES

C.C. 170533323-3

[Handwritten signature]

MAURA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ

C.C.170358472-0

[Handwritten signature]

PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES

C.C.040092083-1

[Handwritten signature]

GUSTAVO MANUEL VERA TAPIA

C.C. 170415711-1

[Handwritten signature]

GILIO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN

C.C.170714265-7

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en trece fojas.

Santo Domingo, a 30 JUL 2008



[Handwritten signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CIA. LTDA. ", de fecha diez de Junio del dos mil dos, LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, Doctor José Estuardo Novillo Feralta, de fecha quince de Julio del dos mil cuatro. En Quito, a nueve de Agosto del dos mil cuatro.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a 3.0 JUL. 2008



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **513** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de febrero del dos mil tres, a fs.445 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía **“CONSTRUCTORA G.R.E.V.S CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a dieciocho de julio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng



Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a.....30 JUL...2008.....



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



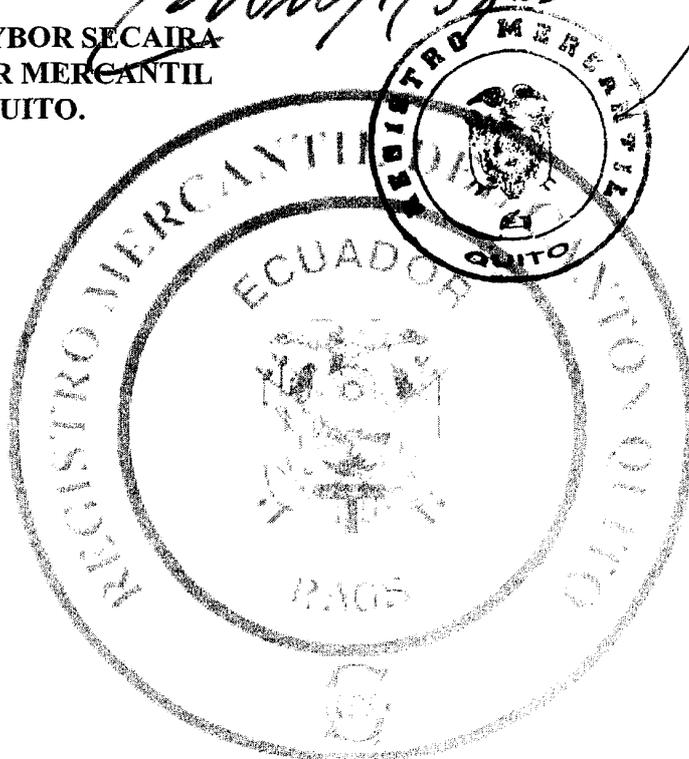
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **513** del **REGISTRO MERCANTIL** de dieciocho de febrero del dos mil tres, a fs.445 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía "**CONSTRUCTORA G.R.E.V.S CIA. LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a dieciocho de julio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng





**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

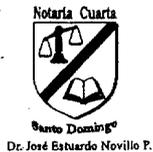
APROBACION Y RATIFICACION DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA.
OTORGAN: SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICIO Y
BRIONES MENDOZA LORGIA AUXILIADORA
CUANTÍA: INDETERMINADA
30-06-2008

Santo Domingo, a 30 de JUNIO 2008

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



NUMERO 4093



APROBACION Y RATIFICACION DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA G.R.E.V.S. CÍA. LTDA. OTORGAN: SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICIO Y BRIONES MENDOZA LORGIA AUXILIADORA CUANTÍA: INDETERMINADA DI DOS COPIAS HN

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen los cónyuges señores ingeniero **FRANKLIN PATRICIO SOLÓRZANO SOTO y LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, ingeniero civil y quehaceres domésticos, respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo y en la ciudad de New York y de tránsito por esta ciudad, respectivamente, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí, el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aprobación y

Ratificación de Cesión de Participaciones, que a más de las cláusulas de estilo, contenga las siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este instrumento público los cónyuges **FRANKLIN PATRICIO SOLORZANO SOTO Y LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA**, portadores de las cédulas de ciudadanía número UNO SIETE CERO CINCO DOS SIETE CINCO TRES CUATRO GUIÓN TRES y CERO NUEVE CERO OCHO UNO UNO CINCO DOS NUEVE GUIÓN OCHO, respectivamente, mayores de edad, con domicilio en Santo Domingo de los Tsáchilas y en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, libre y voluntariamente y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha quince de julio de dos mil cuatro, se celebró ante el Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, doctor José Estuardo Novillo Peralta, un contrato de cesión de doscientas participaciones con el valor de un dólar cada una, de propiedad de los comparecientes a favor de **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRION**, de la Compañía Constructora G.R.E.V.S. Cía. Ltda. Con el debido consentimiento de los socios y suscribiendo dicho contrato nuestro mandatario el doctor Patricio Yamil Chanalata Fuertes.- **TERCERA.- RATIFICACIÓN.-** Por medio del presente documento **APROBAMOS Y RATIFICAMOS** todas y cada una de las cláusulas del contrato de cesión de participaciones suscrita por el doctor Patricio Yamil Chanalata Fuertes, nuestro mandatario, el quince de julio del dos mil cuatro, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, doctor José Estuardo Novillo Peralta.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Autorizamos expresamente al cesionario para que realice todos los



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 18 DE MARZO DE 2008

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1705275343

SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICIO

STO. DOMINGO DE LOS RIOS
PROVINCIA DE LOS RIOS
PARROQUIA DE LOS RIOS

0078591

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 18 DE MARZO DE 2008

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1705275343

SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICIO

STO. DOMINGO DE LOS RIOS
PROVINCIA DE LOS RIOS
PARROQUIA DE LOS RIOS

0078591

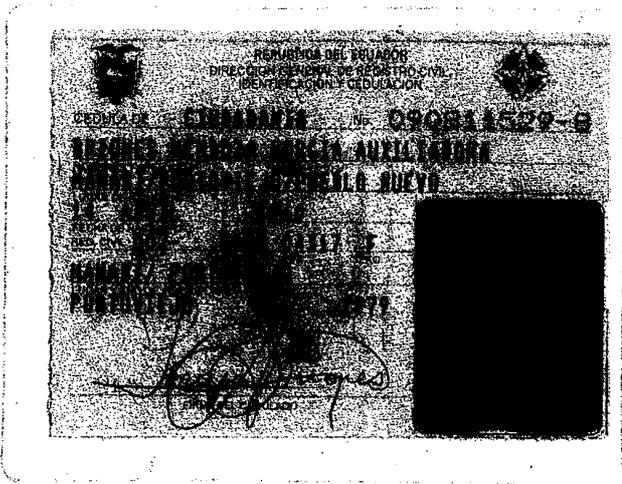
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 18 DE MARZO DE 2008

080-0229 NUMERO
1705275343 CEDULA

SOLORZANO SOTO FRANKLIN PATRICIO

STO. SGO. TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS PARROQUIA

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA



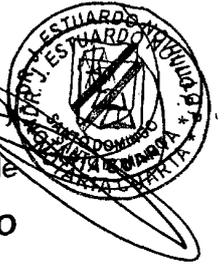
Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en.....CUARTO.....foja.....

Santo Domingo, a.....30 JUN 2003.....

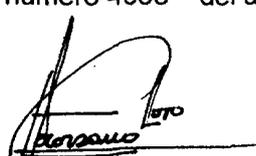


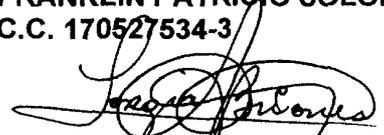
Dr. J. Esteban Morales
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



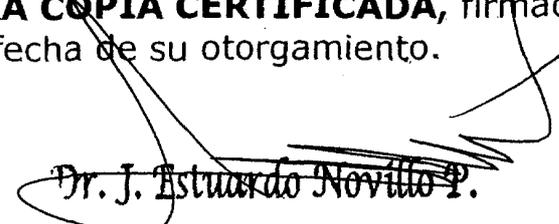
trámites pertinentes para la legal inscripción del contrato de cesión de esta ratificación.- **QUINTA.-** Por perfecta la cesión de participaciones a favor del señor **GILIO ALFREDO PABLO AUGUSTO SALAZAR CARRIÓN**, es titular de doscientas participaciones de la Compañía Constructora G.R.E.V.S. Cía. Ltda., y así se anotarán en el Libro de Participaciones de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor **Renato Arrieta Espinosa**, abogado con matrícula profesional número mil setenta, del Colegio de Abogados de Tungurahua, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Escritura Pública número 4093 del año dos mil ocho).-


FRANKLIN PATRICIO SOLORZANO SOTO
C.C. 170527534-3


LORGIA AUXILIADORA BRIONES MENDOZA
C.C. 090811529-8

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

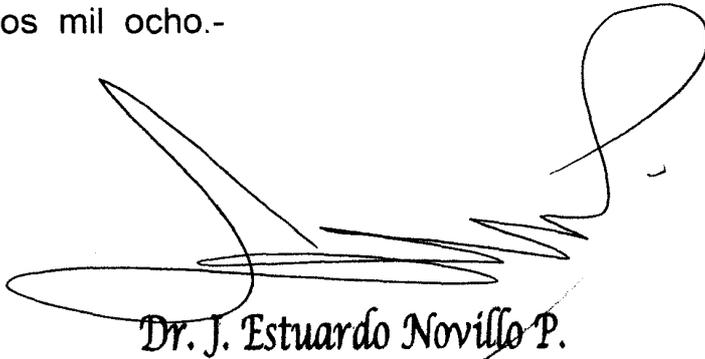
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz correspondiente del contenido de la escritura que antecede.- Doy fe.- Santo Domingo, a treinta de junio del dos mil ocho.-

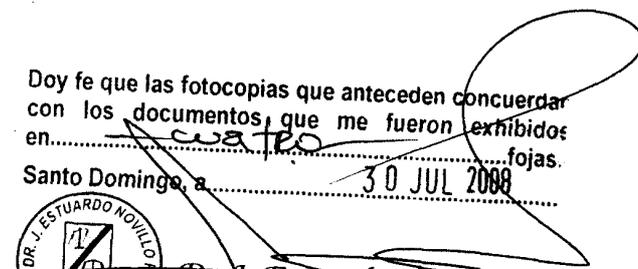


Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en cuatro fojas.

Santo Domingo, a 30 JUL 2008



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **513** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de febrero del dos mil tres, a fs.445 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía **“CONSTRUCTORA G.R.E.V.S CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a dieciocho de julio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng



Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a..... 30 JUL 2008.....



Dr. J. Estuardo Novillo P.
**NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **513** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de febrero del dos mil tres, a fs.445 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía "**CONSTRUCTORA G.R.E.V.S CIA. LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a dieciocho de julio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

